que por menor en dha Carta se contienen, y en esta hizen
expresadas, y hazia por parte de Dn. Sebastian de Rueda
Padilla y Balcarzel, vecino de la mencionada villa se
ha hecho relacion que por fallecimto. del expresado Dn.
Diego de Rueda Padilla y Balcarzel su Padre havia sido
subrogado en el vinculo fundado por dho Capitan Laurenzio
de Padilla a que esta afecto dho oficio, que con Justificacion de lo expresado en el dia veinte y siete de Abril
pasado de este año por la Justicia ordinaria de dha villa
se os havia dado posesion del referido vinculo y oficio
a el afecto como todo consta del citado titulo, y Poder.
de que por una parte con otros papeles e Instrumtos. se hi
zo presentacion en el mi consejo de las oznes suplicandome que en su vrd fuese servida de mandaros Des
pachar titulo de dho oficio, y para su uso y exerci
cio como poseedor del mencionado vinculo segun y en
la conformidad que se le havia despachado a dho Dn. Die
go de Rueda Padilla y Balcarzel, o como la mi merd fuese,
la qual vista por los de dho mi consejo con lo que en su
razon se dijo por el que hace oficio de mi fiscal lo cele
rido y tengo por bien, y de dar sobre ello esta mi carta
por la qual en consideracion a los servicios que havis
hecho a mi y a la Dha oznn de Santiago, y espero que
hareis mi voluntad es que aora y de aqui adelante
tengais por vro el oficio de la fieldad del peso de la Seda
Carnecerria, Almotarcenia, y Corredoria, de la dha C.
perpetuamte. y como tal podais usar y exercer el dho of
icio en todas las cosas tocantes a el, segun y de la forma
y manera que asta aora se ha hecho por las personas
que lo an usado y exercido, sin embarzos por una ocupacion,
y travazo los dros que se an acostumbrado dar y llevar
de los dhos oficios, y de cada uno de ellos a los tales fieles Al
motacen y Corredores, y con que los que llevan los que los
usan apmte. sin exceder de ellos en cosa alguna, gas